



Expediente nº:	<b>4854/2022</b>
Registro de entrada nº:	<b>2022/008363 -</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes personales situaciones</b>
Asunto:	<b>AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

**ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 3 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**13. Personal.**  
**Numero: 4854/2022.**

**AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luísa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

**“PRIMERO.-** El 01/04/2022 don Francisco Jesús Palomares Alabarce presenta escrito solicitando

**SOLICITA:**

Primero: Que se le reconozca la compatibilidad de Funcionario Interino en el Ayuntamiento de Motril, con el trabajo de investigación en la Universidad de Granada, así como el ejercicio de la actividad profesional como Graduado en Informática, sin que ello suponga interferencia alguna en el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

Segundo: Que el reconocimiento de compatibilidad solicitada se lleve a cabo con efectos desde la fecha de toma de posesión de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**SEGUNDO.-** Solicitado el 05/04/2022 subsanara su solicitud acreditando documentalmente el trabajo de investigación que realiza en la Universidad de Granada así como que enumerara, concretara y detallara la actividad privada cuyo reconocimiento solicita el 11/04/2022 subsana esta.

**TERCERO.-** En relación con la **solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de un puesto de trabajo en el sector público.**

El interesado solicita compatibilizar el desempeño del puesto de técnico auxiliar informático en el Ayuntamiento de Motril (nombrado por resolución de 09/03/2022 y toma posesión el 01/04/2022) con el de investigador de la Universidad de Granada.

140200												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel G.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
INFORMATICA												
F	3718 TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA	1	16	725	N	ADM 06	C1	AC 017	Bachiller o Equivalente	J1	K1	

A esta petición le es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El artículo tercero dispone

**Artículo tercero.**

**1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, (...)**

*Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.*

*En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.*

**Artículo sexto.**

**1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4. 3, excepcionalmente podrá autorizarse al personal incluido en el ámbito de esta ley la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.**

*Dicha excepción se acreditará por la asignación del encargo en concurso público, o por requerir especiales calificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta ley.*



Al respecto, vista la descripción de las tareas del puesto de técnico auxiliar de informática que consta en el expediente así como las que corresponden como investigación de la Universidad de Granada se observa que no corresponden a funciones del personal de esta Administración:

- *Investigación en algoritmos para Aprendizaje Automático y Ciencia de Datos.*
- *Desarrollo de aplicaciones científicas; Desarrollo de aplicaciones web.*
- *Instalación, configuración y administración de servidores de cálculo.*

Consta en el expediente contrato de trabajo (contrato de transferencia) suscrito por el Sr. Palomares con la Universidad de Granada como investigador en desarrollo del proyecto de investigación y desarrollo "SIBV - Sistema inteligente de vigilancia basado en biometría", referencia P18-TP-5168. También cláusula de modificación de este por el que desde el 01/04/2022 su jornada queda establecida a tiempo parcial.

Asimismo, este contrato se rige por las bases generales aprobadas por Resolución de 9 de enero de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2019 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Contratos de Transferencia de Investigación, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 23/01/2019. Las convocatorias se publican en la web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Granada.

El artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que

***Artículo séptimo.***

***1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:***

- ***Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.***
- ***Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.***
- ***Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.***
- ***Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.***
- ***Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.***

***La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.***



El requisito establecido en este artículo se cumple al no superar la suma de las retribuciones que perciba por la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Motril la de Director General. Tampoco supera la remuneración principal (ayuntamiento) incrementada en un 40 % por tratarse de una plaza y puesto encuadrado en el subgrupo de clasificación profesional C1 equivalente al grupo C según la *Disposición transitoria tercero. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional* del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 19. Seis de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

	Retribuciones 2022	Incrementada 40 % (grupo C)
Universidad de Granada	15.630,93 €	
Ayuntamiento de Motril	27.964,20 €	39.149,88 €
SUMA	43.595,13 €	
Director General	57.612,53 €	

**CUARTO.-** En cuanto a la petición de **reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas** le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ya que la suma de ambas jornadas es superior a la máxima en las Administraciones Públicas (jornada completa en el Ayuntamiento de Motril y jornada parcial en la Universidad de Granada):

**Artículo trece.**

*No podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiere autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.*

**QUINTO.-** Finalmente solicita el Sr. Palomares «Segundo: Que el reconocimiento de la compatibilidad solicitada se lleve a cabo con **efectos desde la fecha de toma de posesión** de la plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

**Artículo 39. Efectos**

*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*



Considerando que se producen efectos favorables al interesado la autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad pública, que los supuestos de hecho necesarios existían el 01/04/2022, fecha que coincide con la toma de posesión y la presentación de la solicitud por el interesado y que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 39.3

**TERCERO.**- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.**

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

**CUARTO.**- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

**Artículo 10. Información institucional y organizativa.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Estimar la solicitud formulada por **don Francisco Jesús Palomares Alabarce** autorizando compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad pública como investigador en la Universidad de Granada con efectos desde el 01/04/2022.

**SEGUNDO.**- Desestimar la solicitud en lo relativo a la compatibilidad para actividades privadas.



**TERCERO.-** Inscribir el acuerdo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (1), IU-EQUO (1), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno